

Consejo de Ministros
Tercer Período de Sesiones Extraordinarias de la
Conferencia de las Partes Contratantes
7-12 de diciembre de 1966
Montevideo - Uruguay

RESOLUCION 167 (CM-I/III-E)

Medios para facilitar la adopción de actitudes comunes de las Partes Contratantes ante terceros países y organismos internacionales, en asuntos económicos y financieros

El CONSEJO de MINISTROS, reunido en el Tercer Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo,

CONSIDERANDO Que las condiciones de los mercados internacionales así como la actuación en los mismos de agrupaciones de países colocan en débil situación de negociación a los países latinoamericanos cuando éstos actúan individualmente;

Que igualmente, en el campo financiero, hay grupos de países que están encarando la adopción de profundas modificaciones en el ordenamiento monetario internacional;

Que la acción conjunta de los países de la ALALC reforzará su gravitación en las decisiones que se alcancen en esas materias, y especialmente en foros como el Acuerdo General de Aranceles y Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial de Reconstrucción y Fomento;

Que por otra parte la Asociación ha iniciado tareas para elaborar un proyecto de arancel externo común, a cuyo fin será indispensable definir la política comercial conjunta a la cual el proyectado arancel externo servirá de instrumento;

Que sin embargo, y mientras la ALALC se desenvuelva como zona de libre comercio, sus actividades deberán limitarse a facilitar la adopción de posiciones conjuntas o coordinadas de las Partes Contratantes, sin que éstas efectúen ninguna delegación de competencia a los órganos de la Asociación en cuanto a la conducción u orientación de sus relaciones económicas o financieras de carácter internacional; y

Que es necesario que la acción de la ALALC en esta materia no pretenda sustituir la que vienen desarrollando los mecanismos de consulta ya establecidos por los países latinoamericanos, tales como la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA) en materia de comercio internacional, y las que organiza el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para los temas financieros, para lo cual es necesario coordinarla en forma adecuada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al Comité Ejecutivo Permanente el estudio de las bases para una política comercial conjunta.

//

SEGUNDO.- Encomendar al Comité Ejecutivo Permanente el establecimiento de un procedimiento sistemático de reuniones de consulta entre las Partes Contratantes, con el objeto de promover la coordinación de las políticas comerciales y financieras que habrán de postular en los diversos foros internacionales.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría la intensificación de las relaciones de cooperación a nivel técnico con el CEMLA y la CECLA, a fin de promover la más adecuada coordinación entre las tareas de esas instituciones y las que desarrolle la ALALC en cumplimiento de esta Resolución.